



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPC

Casma, 10 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha: el Expediente Administrativo N° 005911-2024 de fecha 29.04.2024 que contiene el Oficio N° 000597-2024-DV-DATE suscrito por el Director de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; el Informe N° 329-2024/GDS/MPC recepcionado con fecha 06.05.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 028-2024-MPC/OPM-CHJHM de fecha 06.05.2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 1916-2024-MPC-OGPP de fecha 06.05.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 427-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 06.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo el numeral 88.3 establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación"*.

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA es un organismo público ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia de Consejo de Ministros, que conduce la Política Nacional contra las Drogas al 2030, entre otros, promueve el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PP PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

Que, con Expediente Administrativo N° 005911-2024 de fecha 29.04.2024, se presenta el Oficio N° 000597-2024-DV-DATE suscrito por el Director de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, señala que la actividad denominada: **"Fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash"** vinculada al PP 0051 PTCB, ha sido priorizada por DEVIDA en el presente año fiscal, por lo que presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para su suscripción.

Que, mediante Informe N° 329-2024/GDS/MPC recepcionado con fecha 03.05.2024, la Gerencia de Desarrollo Social, hace de conocimiento que el 30 de octubre del 2023 se presentó el proyecto a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA el cual se denomina "Fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash" y que tiene como finalidad fortalecer con capacidades y competencias para la prevención del consumo de drogas a la población objetivo del distrito de Casma, para lo cual se hizo un estudio y un análisis que han permitido que dicho proyecto sea beneficiado por DEVIDA, considerando la Política Nacional contra las Drogas al 2030, proyecto que ha sido priorizado por DEVIDA, en ese sentido se requiere que el Pleno de Concejo Municipal autorice la Alcaldía a suscribir convenios y/o adendas de Cooperación con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Que, por su parte, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1916-2024-MPC-OGPP de fecha 06.05.2024, señala que luego de la evaluación del convenio resalta su importancia debido a la necesidad en la que se encuentra nuestra provincia, por ello habilita el Programa Presupuestal 0051 – Fortalecimiento de las Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas, requisito primordial para la firma del presente Convenio y su financiamiento del presente programa presupuestal.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPC

Que, al respecto con Informe Legal N° 427-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 06.05.2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; es de opinión que se resulta procedente aprobar mediante acuerdo de concejo la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Casma, a fin de que sea suscrito por el Alcalde.

Que, de la revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como objeto contribuir al logro de los objetivos prioritarios comprendidos en la Política Nacional contra las Drogas al 2030; y asimismo, la gestión del financiamiento de actividades implementadas por la entidad ejecutora en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los planes operativos anuales y modificatorias y el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA"; en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE